



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 314

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, de los años de 2002-2003. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario que determina el plazo conservación precauciona ya concluido en, la Ficha Técnica y en la Declaratoria de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio 711.2006.DAC.053 de fecha 17 de julio de 2006, suscrito por la **C. Sonia Midiam Ortiz Ruisenior**, Jefa del Departamento de Archivo y Correspondencia y Responsable del Archivo de Concentración, del inventario anexo de 4 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por la **C. Noemí R. Becerril Romero** y el **Lic. Agustín E. Hernández Meijueiro**, Titular del Área Generadora, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrado por documentación administrativa en copias sin valor histórico, de los años 2002-2003, con un peso aproximado de 40 kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los 30 días del mes de **octubre** de 2006. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 325

Conforme a la revisión del inventario anexo de 4 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrada por las **series documentales en copias**: direcciones, subdirecciones, notas, oficios, taller de artes gráficas, correspondencia, registro, volantes cofemer, proveedores; de los años **2002-2003**, con un peso aproximado de **40** kilogramos, con oficio de solicitud **711.2006.DAC.053 de fecha 17 de julio de 2006**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003; Artículo 8°, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, publicado en Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, Artículos 4, 5 atribuciones del C. Secretario de Economía.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja han perdido sus valores primarios y cumplieron su periodo de guarda precaucional según el inventario, la Ficha Técnica de Prevaloración Documental y la Declaratoria de Prevaloración Documental.

TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja se deben evitar terminos "**direcciones, subdirecciones talleres de Artes Gráficas**", entre otros no lo que no permite conocer su tipología y no permite su valoración correcta

CUARTO. Que en la Declaratoria de Prevaloración se menciona que se trata de series administrativas en "**copias**" y en el inventario se omite tal señalamiento, por lo que es necesario anotar dicho dato en todos los

AAG/LGRS/CBF

FICHA:1827



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 063

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, de los años **1998 a 2002**. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía, validado por el Archivo General de la Nación con Dictamen Número 015 de fecha 17 de agosto de 2005, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **711.2006.DAC.018** de fecha **17 de marzo de 2006**, suscrito por la **C. Sonia Midiam Ortiz Ruiseñor, Jefe del Departamento de Archivo y Correspondencia y Responsable del Archivo de Concentración**, del inventario anexo de 03 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **Lic. Armando Calzada Hernández, Responsable del Archivo de Trámite**, y el **Lic. Juan Carlos Moreno Henestrosa, Titular del Área Generadora**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**; dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrado por **documentación administrativa en copias**, de los años **1998 a 2002**, con un peso aproximado de **144 kilogramos**. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.**

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaria Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **25 días** del mes de **mayo** de **2006**. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 066.

Conforme a la revisión del inventario anexo de 03 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrada por las **series documentales administrativas en copias**: documentos soporte del programa de ahorro, programa de austeridad, presupuesto, acuerdo de austeridad, documentos soporte de la cuenta pública, normas de servicio, diarios oficiales, capacitación, resumen de método de mejora, manual de organigrama, proyecto de sistema de gestión, manual de organización, carpeta informativa, informe de transición gubernamental, documentación soporte de los libros blancos, ley de adquisiciones, exámenes, informe de labores, encuestas; de los años **1998 a 2002**, con un peso aproximado de **144 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **711.2006.DAC.018** de fecha **17 de marzo de 2006**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Decreto por el que se expide la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, y se reforman la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y la *Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003; Artículo 8°, Fracción V.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002.
- Catálogo de Clasificación y Valoración Documental de la Secretaría de Economía; emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. 2002.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexan la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO

FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCIA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/IMC

FICHA: 0800



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 120

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Subdirección de Informática de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, de los años de **1997 a 1999**. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora validado con Dictamen **Núm. 015 de fecha 17 de agosto de 2005** las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **711.2006.DAC.025** de fecha **17 de abril de 2006**, suscrito por la **C. Sonia Midiam Ortiz Ruiseñor, Jefa del Departamento de Archivo y Correspondencia y Responsable del Archivo de Concentración**, del inventario anexo de **02 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **Lic. Alejandro Jiménez Rivera, Titular del Área Generadora** y la **C. Imelda Morales Villeda, Responsable del Archivo**, dése de baja el archivo vencido de la **Subdirección de Informática de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrado por documentación **administrativa en original**, de los años de **1997 a 1999**, con un peso aproximado de **50 kilogramos**.-----

ARTÍCULO 2º. Glírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **29 días** del mes de **junio de 2006**. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación





ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 127

Conforme a la revisión del inventario anexo de **2 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Subdirección de Informática de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrada por las series documentales **administrativas, en original**: manuales, proyectos, notas, volantes de correspondencia, oficios, vales; de los años de **1997 a 1999** con un peso aproximado de **50 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **711.2006.DAC.025** de fecha **17 de abril de 2006**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; Artículo 8°, Fracción V; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2002. Capítulo V. de las atribuciones de las Coordinaciones Generales, Unidades y Direcciones Generales.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Economía, validado por el Archivo General de la Nación con Dictamen Núm. 015 de fecha 17 de agosto de 2005, las cuales ya cumplieron la vigencia establecida en el mismo.

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 018

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General Adjunta de Supervisión y Evaluación a Programas Institucionales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, de los años de 1994, 1996, 1999-2003. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo Declaratoria de Prevaloración de la Dependencia productora de fecha 17 de enero de 2006, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio 711.2006.DAC.006 de fecha 19 de enero de 2006, suscrito por la Lic. Sonia Midiam Ortiz Ruiseñor, Jefa del Departamento de Archivo y Correspondencia y Responsable del Archivo de Concentración, del inventario anexo de 04 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el Ing. Mario Sergio López Salazar, Titular del Área Generadora y la C. Elizabeth Martínez Cruz, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General Adjunta de Supervisión y Evaluación a Programas Institucionales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrado por documentación administrativa en copias sin valor histórico, Asimismo es importante que en lo sucesivo se cumplan las observaciones hechas en los cuatro primeros Considerandos del Dictamen de Valoración Documental Núm. 018, de los años 1994, 1996, 1999-2003, con un peso aproximado de 10 kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los 10 días del mes de abril de 2006. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 018

Conforme a la revisión del inventario anexo de **04** fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General Adjunta de Supervisión y Evaluación a Programas Institucionales**, dependiente de la **Secretaría de Economía**, integrada por las **series documentales en copias**: informes, manuales, curriculum vitae, reuniones, diario oficial, propuestas, reglamentos internos, políticas, normatividad, código de ética, estudios, presupuesto, proyectos, dictamen, formalización de contratos, adquisiciones, memoria, guía, estructura orgánica, cursos de actualización; de los años **1994, 1996,-1999-2003**, con un peso aproximado de **10** kilogramos, con oficio de solicitud **711.2006.DAC.006** de fecha **19 de enero de 2006**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003; Artículo 8°, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, publicado en Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, Artículos 4, 5 atribuciones del C. Secretario de Economía.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

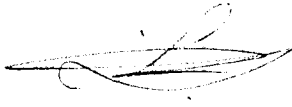
PRIMERO. Que aunque la Declaratoria de Prevaloración menciona que se trata de series administrativas en "**copias**", en el inventario se omite tal señalamiento, por lo que es necesario anotar dicho dato.

SEGUNDO. Que la Ficha Técnica de Prevaloración menciona que la tipología de la series son: "**engargolados, libros y carpetas**", y en el inventario se omiten tales datos, por lo que es necesario especificarlo en este último.

TERCERO. Que en el inventario el código de clasificación y las series del área generadora de la documentación "**Dirección General Adjunta de Supervisión y Evaluación a Programas Institucionales**" no coinciden del todo con el **Catálogo de Clasificación y Valoración Documental de la Secretaría de Economía/2004**.

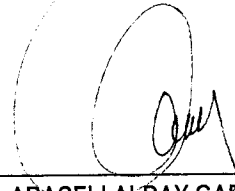
CUARTO. Que en la sucesiva es necesario que los datos presentados sean los mismos en todos los

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/CBF

FICHA 177